



425

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

para q^o no se diga que por su parte no pone lo me-
dió para venir en parte de lo acordado, se haga sa-
ver al Am^{on} entregue inmediatamente la Cuenta, con-
aproxim^{to} que no haciendolo dentro de segundo
dia, se le apremia por todo el rigor de D^{no}. y que la
vinda con todos los alcances q^o de ella resulten, y
entendiendose de q^o los veinte mil r. q^o tiene ofreci-
dos, los hade apromtar en la ora de la notificación;
Y que si el Contador se le haga saber cada vez los repa-
ros q^o de ella resulten, en el mismo termino, y por lo
q^o hace si el Abasto, se reconozcan los aceites q^o tienen
los Cocheros, previniendoseles al mismo tpo. q^o no co-
ntraigan porcion de otra especie, sin noticiarla con an-
ticipazⁿ ala S^{ma} & Cavildo, p^a que con esta noticia
y la de los precios en q^o lo tengan contratado, con justi-
ficazⁿ se examine sin la menor dilacion, si tiene cu-
enta, o no, p^a el abasto pp^o pasando por deconta-
do oficio al Am^{on} & Rentas para q^o ruministre no-
ticia, de quienes son los Cocheros, con quienes deve en-
tenderse esta providencia; y mediante a q^o de la prac-
tica & estas Diligencias, puede resultar alguna con-